

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
REGIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN
PANEL I

EL PUEBLO DE PUERTO
RICO

Recurrido

v.

LUTGARDO ACEVEDO
LÓPEZ

Peticionario

KLCE201500803

Certiorari
procedente del Tribunal
de Primera Instancia,
Sala Superior de San
Juan

Caso Núm.:
VP2015-1105 (605)

Sobre:
Art. 109 del Código
Penal de 2004
(Segundo Grado)

Panel integrado por su presidenta, la Jueza Fraticelli Torres, la Juez Ortiz Flores y el Juez Ramos Torres

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de junio de 2015.

Atendida la petición de *certiorari* presentada el 15 de junio de 2015 por el señor Lutgardo Acevedo López, disponemos:

1. Tiene la Procuradora General de Puerto Rico 10 días, contados a partir de la notificación de esta resolución, para presentar su postura sobre los méritos del recurso.
2. En su escrito debe la Procuradora General de Puerto Rico explicar los fundamentos de hecho y de derecho que justifican el curso procesal seguido por el Pueblo en este caso, esto es, omitir la solicitud previa de anulación del fallo y sentencia absolutorios para celebrar un nuevo juicio, y en su lugar iniciar un proceso nuevo e independiente del primer juicio.
3. Explique la Procuradora General si el hecho de que el primer fallo fuera absolutorio tiene un efecto particular sobre la decisión de comenzar un proceso nuevo desde Regla 6 y por qué es así.

Adelántese inmediatamente por fax o teléfono o correo electrónico y luego notifíquese por la vía ordinaria.

Lo acordó el Tribunal y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.



D. Marie Alicea Lozada
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

ms
lap